



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitacora: 30/BL-0131/05/24
Oficio N° 150/ORV/3264/2024
Xalapa, Veracruz, 20 de Agosto de 2024

**C. EPIFANIO BARUTHD GONZÁLEZ BARRADAS
PROMOVENTE**

Con fundamento en los artículos 32 Bis Fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, Fracción XIX, 35 Fracciones X, inciso d), XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; artículos 10 fracción XXXIII y 14 Fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación en el Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable del 11 de abril de 2022; 65, 66, 67, 68, 69, Fracción I y 70 de su Reglamento y en respuesta a su Aviso de Plantación Forestal Comercial presentado el día 13 de Mayo de 2024, y una vez revisados los datos y documentos conforme a los requisitos técnicos, jurídicos anexados a dicho Aviso de Plantación Forestal Comercial en terrenos temporalmente forestales o en terrenos preferentemente forestales en superficies a plantar menores o iguales a 800 hectáreas, y que la evaluación y revisión realizada, dió como resultado un dictamen positivo, se otorga al titular C. Epifanio Baruthd González Barradas la presente Constancia de Registro de Plantación Forestal Comercial; sin perjuicio de otras disposiciones de orden federal o local que en su caso, deba cumplir u observar, y conforme a la información referida y proporcionada en el Aviso de Plantación Forestal Comercial en los siguientes términos:

1. DATOS DEL PREDIO(S):

PREDIO	MUNICIPIO	SUPERFICIE TOTAL (ha)	SUPERFICIE A PLANTAR (ha)
Lote 121 y Predio Rústico	Juchique de Ferrer	8.0000	5.5000

2. UBICACIÓN GEOGRÁFICA

DATUM	NOMBRE DEL PREDIO
WGS84	Lote 121 y Predio Rústico
WGS84	Lote 121 y Predio Rústico

PREDIO: Lote 121

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
Lote 121	1	746927.9478	2195699.332
Lote 121	2	746940.2674	2195696.1274





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitacora: 30/BL-0131/05/24
Oficio N° 150/ORV/3264/2024
Xalapa, Veracruz, 20 de Agosto de 2024

Lote 121	3	746949.7575	2195696.6346
Lote 121	4	746969.4152	2195695.4457
Lote 121	5	746980.8016	2195683.514
Lote 121	6	746991.5299	2195665.4183
Lote 121	7	746987.5477	2195650.8074
Lote 121	8	746984.8212	2195621.4723
Lote 121	9	746971.9808	2195618.102
Lote 121	10	746932.853	2195628.4953
Lote 121	11	746911.0944	2195633.3787
Lote 121	12	746896.708	2195641.7352
Lote 121	13	746881.5078	2195646.4653
Lote 121	14	746866.3415	2195652.6526
Lote 121	15	746848.9211	2195655.9764
Lote 121	16	746831.2156	2195660.4635
Lote 121	17	746855.8746	2195752.5108
Lote 121	18	746904.3097	2195754.0032
Lote 121	19	746904.0413	2195737.0747
Lote 121	20	746899.5499	2195732.0761
Lote 121	21	746904.327	2195718.1116
Lote 121	22	746917.2049	2195707.6031

PREDIO: Predio Rústico

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
Predio Rústico	1	746982.4433	2195599.8406
Predio Rústico	2	746972.4564	2195530.3058
Predio Rústico	3	746948.0678	2195363.2018
Predio Rústico	4	746922.4699	2195355.6126
Predio Rústico	5	746838.2913	2195336.8747
Predio Rústico	6	746827.5654	2195336.2397
Predio Rústico	7	746792.7208	2195345.4009
Predio Rústico	8	746795.417	2195363.4045
Predio Rústico	9	746789.8942	2195376.6573





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitacora: 30/BL-0131/05/24

Oficio N° 150/ORV/3264/2024

Xalapa, Veracruz, 20 de Agosto de 2024

Predio Rústico	10	746783.4383	2195381.1828
Predio Rústico	11	746784.5418	2195397.1969
Predio Rústico	12	746794.2023	2195404.991
Predio Rústico	13	746803.0488	2195409.1586
Predio Rústico	14	746801.9834	2195425.9526
Predio Rústico	15	746799.3073	2195436.2224
Predio Rústico	16	746812.1722	2195456.336
Predio Rústico	17	746820.2559	2195459.0633
Predio Rústico	18	746836.7813	2195479.8205
Predio Rústico	19	746840.6293	2195488.4796
Predio Rústico	20	746849.6464	2195499.9341
Predio Rústico	21	746855.6121	2195505.6273
Predio Rústico	22	746860.2229	2195515.7267
Predio Rústico	23	746861.2414	2195528.0975
Predio Rústico	24	746865.1233	2195538.2139
Predio Rústico	25	746865.4982	2195554.2451
Predio Rústico	26	746869.5678	2195572.3772
Predio Rústico	27	746872.7553	2195583.9681
Predio Rústico	28	746863.5038	2195593.6626
Predio Rústico	29	746846.5393	2195585.3103
Predio Rústico	30	746835.9968	2195570.975
Predio Rústico	31	746836.4018	2195557.1129
Predio Rústico	32	746837.3479	2195535.218
Predio Rústico	33	746827.6192	2195524.5092
Predio Rústico	34	746830.1592	2195508.4098
Predio Rústico	35	746819.5484	2195491.1599
Predio Rústico	36	746804.6849	2195479.1129
Predio Rústico	37	746781.2239	2195471.4679
Predio Rústico	38	746786.8875	2195494.4215
Predio Rústico	39	746822.6296	2195625.6245
Predio Rústico	40	746827.7984	2195629.8582
Predio Rústico	41	746828.842	2195639.2047
Predio Rústico	42	746862.2379	2195633.0631





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitacora: 30/BL-0131/05/24
Oficio N° 150/ORV/3264/2024
Xalapa, Veracruz, 20 de Agosto de 2024

Predio Rústico	43	746886.8602	2195625.9255
Predio Rústico	44	746916.532	2195616.4825
Predio Rústico	45	746942.5263	2195605.6672

3. TURNO

Turno esperado: 10 años.

4. SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO(S) Y SUPERFICIE A PLANTAR

Superficie total del predio: 8.0000 ha
Superficie a plantar: 5.5000 ha

5. OBJETIVO(S) DE LA PLANTACIÓN

Producción de materias primas forestales y productos forestales maderables para aserrío con especies de latifoliadas (*Gmelina arborea*)

6. NÚMERO DE AÑOS PARA ESTABLECERLA

1 año(s) para establecerla.

La superficie a plantar será de 5.5000 ha, conforme al calendario de establecimiento propuesto en el aviso de plantación forestal comercial:

AÑO	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE(S) PREDIO(S)	SUPERFICIE (ha)
2024	Melina	<i>Gmelina arborea</i>	Lote 121 y Predio Rústico	5.5000

Los tratamientos propuestos de cortas de aclareo o cosecha se realizarán conforme al calendario y estimación de la producción de materia prima siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos r.t.a.

ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Gmelina arborea*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA/ (ha)	TOTAL DE MATERIA PRIMA A PRODUCIR





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitacora: 30/BL-0131/05/24
Oficio N° 150/ORV/3264/2024
Xalapa, Veracruz, 20 de Agosto de 2024

Metros cúbicos r.t.a.	<i>Gmelina arborea</i>	2027	5.5000	1.50	8.25
Metros cúbicos r.t.a.	<i>Gmelina arborea</i>	2030	5.5000	11.70	64.35

Subtotal ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Gmelina arborea*

72.600

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos r.t.a.

72.600

Los tratamientos propuestos para corta de cosecha final son los siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos r.t.a.

ESPECIE(S) A COSECHAR: *Gmelina arborea*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE(S) A COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA / (ha)	TOTAL MATERIA PRIMA ESTIMADA
Metros cúbicos r.t.a.	<i>Gmelina arborea</i>	2034	5.5000	203.92	1,121.56

Subtotal ESPECIE(S) A COSECHAR: *Gmelina arborea*

1,121.560

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos r.t.a.

1,121.560

- Conforme al artículo 154 fracción III del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y a lo establecido en el aviso de plantación forestal comercial, el manejo de la plantación forestal estará a cargo de titular de la plantación y como responsable técnico de dicha plantación y de su correcta ejecución bajo la responsabilidad del AURELIO ANTONIO RODRIGUEZ ELIZALDE con Registro Forestal Nacional en el Libro TAMPS, Tipo UI, Volumen 2, Número 11, que será responsable solidario con el titular de la plantación forestal comercial, y en caso de que exista terminación de la prestación del servicio, el titular de la plantación deberá informar por escrito a la Secretaría de la terminación de la prestación de servicios técnicos forestales dentro de los treinta días hábiles siguientes de realizado dicho cambio, acompañado de un informe sobre el estado que guarda la Plantación Forestal Comercial de acuerdo a lo establecido en los artículos 154 fracción III y 160 del





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitacora: 30/BL-0131/05/24
Oficio N° 150/ORV/3264/2024
Xalapa, Veracruz, 20 de Agosto de 2024

Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. En caso de que exista cambio de responsable técnico, se deberá avisar por escrito a la Secretaría en un plazo no mayor de quince días hábiles a la fecha de contratación. Dicho escrito deberá contener: nombre, denominación o razón social y datos de inscripción en el registro del nuevo prestador de servicios técnicos forestales.

- De acuerdo a los lineamientos establecidos en el artículo 68 fracción VI del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se asigna el siguiente código de identificación para el predio respectivo, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales que se obtengan en esta plantación:

PREDIO	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
Lote 121 y Predio Rústico	F-30-095-LPR-001/24

- Se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas.
- La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento de la plantación forestal deberá hacerse en apego a lo establecido en el artículo 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como lo establecido en los artículos 98, 99 y 103 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal de la plantación forestal comercial, deberán realizarse ante la autoridad respectiva.
- De conformidad con el artículo 69 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, los titulares de los avisos o de las autorizaciones de plantación forestal comercial deberán presentar a la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado un informe sobre los volúmenes de materias primas que obtengan del aprovechamiento, durante el primer bimestre inmediato siguiente al año que se informe, el cual deberá contener lo siguiente:

- Nombre o denominación o razón social y domicilio del titular;
- Nombre y ubicación del predio o Conjunto de predios;





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitacora: 30/BL-0131/05/24

Oficio N° 150/ORV/3264/2024

Xalapa, Veracruz, 20 de Agosto de 2024

- III. Número de oficio de otorgamiento de la constancia o de la autorización y Código de identificación otorgado;
 - IV. La superficie plantada en el año que se informa;
 - V. Los volúmenes cosechados por superficie y especie en metros cúbicos para maderables, y para no maderables, en metros cúbicos, litros o kilogramos, o su equivalente en múltiplos o submúltiplos del Sistema General de Unidades de Medida. Tratándose de árboles de navidad la información se reportará en piezas, y
 - VI. Información adicional que el interesado considere conveniente proporcionar.
- Los titulares de Plantación forestal comercial que incumplan con esta obligación no podrán solicitar remisiones forestales hasta en tanto presenten dichos informes;
13. De acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el titular de esta plantación forestal comercial podrá solicitar la Constancia de Inscripción al Registro Forestal Nacional.
 14. Cuando se realicen plantaciones forestales comerciales con especies exóticas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 65, fracción II inciso g) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se deberán establecer medidas que eviten la propagación no controlada en áreas aledañas de vegetación forestal, asimismo cuando el titular renuncie, desista o concluya dicha plantación, deberá implementar actividades que garanticen la reincorporación del terreno a sus condiciones previas.
 15. El incumplimiento de lo indicado en el aviso de plantación forestal comercial y lo establecido en la presente constancia de plantación, podrá ser motivo de sanciones de acuerdo a lo establecido en las fracciones aplicables de los artículos 155 y 157 Fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
 16. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos".





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitacora: 30/BL-0131/05/24

Oficio N° 150/ORV/3264/2024

Xalapa, Veracruz, 20 de Agosto de 2024

17. Notifíquese el presente oficio a C. Epifanio Baruthd González Barradas, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ENCARGADO DE DESPACHO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN SEMARNAT, EN EL ESTADO DE VERACRUZ



"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6, FRACCIÓN XVI; 33, 34 Y 35 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN EL ESTADO DE VERACRUZ, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. DAVID FIGUEROA BUSTOS, JEFE DE LA UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y RESTAURACIÓN DE RECURSOS NATURALES."

- C.c.p. C. Román Hernández Martínez.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones SEMARNAT
C. Gabriel García Parra.- Encargado del Despacho de la PROFEPA.- Xalapa, Ver.
C. Héctor Mota Velasco.- Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal en el estado de Veracruz la de CONAFOR.
Oficina de Enlace de la SEMARNAT de Xalapa, Ver.

Expediente.

DFB / RIC / NCG / Bvo

